



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 151 -2019-GM-A/MPMN

Moquegua, 25 de julio 2019

VISTOS:

El Informe N° 086-2019-GAJ/GM/MPMN, del 25-02-2019, que contiene la opinión legal, respecto del recurso de apelación interpuesto por la Sra. Karen Rosario Tumpi Cahuana, y el Informe N°669-2019-GDUAAT/GM/MPMN, del 10-06-2019, de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial que requiere el pronunciamiento sobre dicho recurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, la administrada Karen Rosario Tumpi Cahuana, mediante el expediente N°1802793 presentado el 31-10-2018, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución de Gerencia N° 666-2018-GDUAAT/GM/MPMN del 23-05-2018, sustentando tal impugnación en la contravención del artículo 326 numeral 2 del TUO del Código de Transito, y en la aplicación del inciso 2 del artículo 10 de la Ley 27444.

Que, de la revisión del recurso de apelación presentado por la administrada, se establece que se ha interpuesto fuera del plazo previsto en el artículo 220 de la ley 27444, toda vez que la notificación de la Resolución de Gerencia N° 666-2018-GDUAAT/GM/MPMN, a la administrada se ha realizado el día 09 de octubre del 2018, conforme consta de la constancia de notificación que obra en estos autos administrativos, y, a la fecha de presentación del recurso han transcurrido 16 días; de acuerdo al artículo 218.1 del TUO de la ley 27444, el término para la interposición de los recursos es de quince días perentorios, apreciándose que el plazo legal se ha rebasado, deviniendo en improcedente por extemporáneo el recurso de apelación presentado.

Que, según el contenido del Memorándum N°168-2018-A/MPMN del 28-12-2018, se tiene que este expediente quedó pendiente de resolverse al 31-12-2018, en la transferencia de la gestión, y fue derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica el 21-02-2019, para su trámite retornando con el Informe N° 669-2019-GDUAAT/GM/MPMN.

Que, de conformidad con lo previsto en la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN del 25-03-2019, se otorga la delegación de competencia a la Gerencia Municipal según los numerales 5 y 35 para resolver apelaciones.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972, y las facultades delegadas por el despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE**, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por doña Karen Rosario Tumpi Cahuana, en contra de la Resolución de Gerencia N°666-2018-GDUAAT/GM/MPMN del 23-05-2018,

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar **AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA** según el Art. 228 del TUO de la ley 27444, devolviéndose el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial.

Notificándose a la administrada Karen Rosario Tumpi Cahuana, a la Gerencia ya mencionada, a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial. Encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTÍN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM
GAJ
GDUAAT
SGTUV
OTIE
Apelante.

